

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 18 de Julio de 2004)

**Establecen régimen de protección, conservación, defensa y mantenimiento de áreas verdes de uso público**

**ORDENANZA Nº 027-04-MDLV**

La Victoria, 31 de mayo de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada con fecha 31 de mayo del 2004, la Moción presentada por el señor Regidor Joe Zarabria Sobrón que propone Establecer la exoneración de los pagos por los derechos de anuncios y propaganda a las personas Naturales y/o Jurídicas que brinden Protección, Conservación y Mantenimiento de las áreas verdes de uso público; y el Informe Nº 088-04-DC/DR/MDLV del 17 de marzo del 2004 de la Dirección de Rentas, el Oficio Nº 055-04-DAJ/MDLV del 15 de marzo del 2004 de la Dirección de la Asesoría Jurídica, el Informe Nº 089-04-DDU/MDLV del 18 de mayo del 2004 de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como los Dictámenes emitidos por las Comisiones Permanentes de Regidores de Servicios Municipales, Rentas, Planificación Presupuesto y Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades en su condición de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 195 incisos 5) y 8) del mismo cuerpo de leyes, se establecen competencias de las Municipalidades como organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, asimismo desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia ambiental y sustentabilidad de los recursos naturales, entre otras;

Que, la Ley Nº 26664 establece que los parques, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración Municipal, forman parte del sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles;

Que, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por Decreto Legislativo Nº 613, en su artículo I del Título Preliminar establece que toda persona tiene

el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo a la preservación del paisaje y la naturaleza, y todos tienen el deber de conservar dicho ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en su artículo 73, en materia de competencia Municipal inciso 2.9 establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, protegiendo y conservando el medio ambiente;

Que, mediante Ordenanza Nº 525-2003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se estableció un régimen de protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, el distrito de La Victoria cuenta con escasas áreas verdes, siendo necesario e indispensable resaltar su intangibilidad por cuanto representan el pulmón natural del distrito, asimismo impulsar acciones tendientes a su protección, conservación y adecuado mantenimiento por parte de la Municipalidad Distrital de La Victoria, convocando la participación de la sociedad civil organizada, empresas públicas o privadas;

Que, actualmente la Municipalidad de La Victoria, tiene el servicio público de agua suspendido por mantener una deuda de casi seis millones de nuevos soles con Sedapal, contraídas por administraciones anteriores y que pese a los esfuerzos económico-financiero que se viene desarrollando no son del todo suficientes por el momento para superar esta difícil situación que perjudica e impide prestar un servicio eficiente de mantenimiento y conservación de las áreas verdes;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y con el ánimo de promover la participación de los vecinos y contribuyentes del distrito, los gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Estando a los fundamentos de las consideraciones expuestas y con las atribuciones

conferidas en el artículo 9 incisos 8) y 9) de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo en la forma reglamentaria, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de la lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **ESTABLECER LA EXONERACIÓN DE LOS PAGOS POR LOS DERECHOS DE ANUNCIOS Y PROPAGANDAS ECOLÓGICA A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE BRINDEN PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

#### **CAPÍTULO I:**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el régimen de protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público ubicadas en el distrito de La Victoria.

**Artículo Segundo.-** Para efectos de aplicación de la Ordenanza, constituyen áreas verdes de uso público, aquellos espacios de utilización general, ubicados en los parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, jardines centrales o laterales de las vías públicas o de intercambios viales y en general, aquellas áreas de uso público que se encuentren cubiertas por plantas, además de los aportes para recreación establecidos en las habilitaciones urbanas.

#### **CAPÍTULO II:**

##### **DE LOS CONVENIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES**

**Artículo Tercero.-** La Municipalidad de La Victoria, podrá celebrar convenios de cooperación con las organizaciones vecinales, empresas públicas o privadas u organizaciones civiles sin fines de lucro, para mantener, conservar y mejorar las áreas verdes de uso público o las áreas verdes de las vías públicas.

**Artículo Cuarto.-** Las Organizaciones Vecinales, empresas públicas o privadas u organizaciones civiles sin fines de lucro que brinden el servicio de protección, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público, a través de proyectos o programas de arborización o reforestación, se encontrarán exoneradas de los pagos por derecho de anuncios y propaganda para la instalación de anuncios ecológicos en la zona específica que para el efecto designe la Mu-

nicipalidad de La Victoria; siempre y cuando no altere el paisaje, el medio ambiente, ni la topografía natural del terreno.

**Artículo Quinto.-** La exoneración de los pagos de los derechos para la instalación de anuncios ecológicos los otorgará la autoridad municipal una vez suscrito el Convenio de Cooperación. El procedimiento administrativo para la suscripción del Convenio de Cooperación así como para el otorgamiento de la autorización para la instalación de los mismos, se establecerá en el Reglamento respectivo.

#### **CAPÍTULO III:**

##### **DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS VERDES**

**Artículo Sexto.-** Cuando por la construcción de una obra urbanística se afecten árboles, éstos deberán ser restituidos en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción. Quedando entendido que el responsable de la obra, está en la obligación de garantizar la permanencia del número de plantas sembradas, a través de la reposición del material vegetativo muerto o destruido por cualquier causa y del mantenimiento del mismo, hasta en tanto sean cedidas las áreas verdes al Municipio.

**Artículo Séptimo.-** Queda prohibido la realización de espectáculos públicos o concentraciones públicas en áreas verdes de uso público, salvo previa autorización otorgada por la autoridad Municipal competente.

**Artículo Octavo.-** De igual modo en las áreas verdes de uso público queda prohibido:

a) La tala de árboles, sin la autorización expresa de la autoridad municipal.

b) El ejercicio del comercio ambulatorio, así como la instalación de kioscos fijos para comercio.

c) La venta y consumo de licor.

d) Arrojar en las áreas verdes de uso público desechos orgánicos, desmonte, escombros y en general cualquier clase de residuos, salvo malezas, en las zonas preestablecidas por la autoridad municipal.

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIA FINALES**

**Primera.-** Encárguese a la Comisión Técnica Distrital de Publicidad Exterior la elaboración del Reglamento correspondiente, en un plazo máximo de 30 días, tras lo cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO MANDO

Se registre, comuniqué, publique y cumpla.

ALEJANDRO BAZÁN GONZALES

Alcalde